

<p>SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>		<p>SESIÓN EXTRAORDINARIA</p> <p>ACT/CT/SO/31/10/2017-C</p>
---	--	--

Fecha:	31 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

<p>Punto 1.-</p> <p>Asunto que se somete a consideración: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.</p> <p>Número Folio: 0001100153917</p> <p>Número de Recurso de Revisión: RRA 2783/17</p> <p>Estatus del Recurso de Revisión: Cumplimiento</p> <p>I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:</p> <p><i>“Solicito 1. Todos los contratos entre las empresas: Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Producos Tecnológicos y Didácticos; y DEDUTEL, S.A. de C.V. con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación</i></p>

Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 2.Todos los contratos modificatorios entre las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV y Producos Tecnológicos y Didácticos con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 3.El listado de las partidas de la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 4.Toda la documentación entregada por las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV y Producos Tecnológicos y Didácticos y sus propuestas para la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016.” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien informó lo siguiente:

“Tras realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, no se encontró ningún contrato adjudicado a las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y DEDUTEL, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2016.” (SIC)

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“Como respuesta a esta solicitud obtuve que no se encontró ningún contrato adjudicado a las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, sin embargo, en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016, que tengo en mi poder, aparece que estás empresas obtuvieron distintas partidas dentro de la licitación. Por tanto considero que la respuesta a mi solicitud no cumple con lo que solicité y vuelvo a pedir que me entreguen: Todos los contratos entre las empresas: Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016. Todos los contratos modificatorios entre las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016. El listado detallado de las partidas de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016, es decir, quiero saber todos los productos que contiene cada partida. Toda la documentación entregada por las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV y sus propuestas para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016.” (SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 2783/17** al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 2783/17**, mediante los cuales el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, manifestó lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

“Que después de una nueva búsqueda de la información solicitada en los archivos que obran en las áreas competentes de esta Secretaría, se localizó que el procedimiento de licitación pública internacional electrónica No. LA-011M00994-E5-2016, al que se hace referencia su solicitud, corresponde a un número de procedimiento convocado por el TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), Organismo Público Descentralizado, de la Secretaría de Educación Pública, el cual cuenta con su propia Unidad Compradora identificada con el número 011M00994, información que se puede verificar toda vez que es acceso público a través de la página de internet:

➤ <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

Derivado de lo anterior, cualquier procedimiento que publique dicha Unidad Compradora a través de CompraNet, contendrá en su estructura su número de identificación, tal y como se aprecia en el número de licitación al cual se hace referencia en la solicitud en comento (LA-011M00994-E5-2016).

En este entendido, cabe señalar que se localizó la información solicitada, no obstante ésta se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior toda vez, que forma parte de un juicio, identificado con número 8399/17-17-07-5, el cual se encuentra radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cabe indicar, que en caso de proporcionar dicha información pudiese afectar la conducción de los expedientes judiciales, debido a que es sujeto del juicio 8399/17-17-07-5, el cual aún no ha causado estado.

En tenor de lo anteriormente vertido, se informa que el plazo de reserva será de 1 año, o hasta en tanto desaparezcan las causales que dieron origen a su clasificación.” (SIC)

VI. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), notificó un requerimiento de información adicional en el cual solicita:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

1. Señale si los documentos solicitados forman parte del expediente correspondiente al juicio número 8399/17-17-07-5, al que hizo referencia a través de sus alegatos;
2. Indique la manera en que la difusión de los contratos, sus respectivos modificatorios la documentación entregada y las propuestas de las empresas Disitek S.A. de C.V., Dictema S.A. de C.V., Mecit S.A. de C.V. Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel, S.A. de C.V. dentro de la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016, podría afectar la debida consecución del juicio que se encuentra vigente identificado con el número 8399/17-17-07-5;
3. Identifique la normativa conforme a la cual fue expedida la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016 y señale el fundamento legal para la suscripción de los contratos a los que hizo referencia la particular en su solicitud;
4. Describa de manera específica cada uno de los contratos a los que hizo alusión la particular en su solicitud de información, especificando su contenido, el número de fojas de cada uno y refiera, de manera general, cuáles son las partes que integran los contratos y sus anexos, y proporcione la denominación de éstos;
5. Indique quiénes son las partes en el juicio mencionado en sus alegatos, su naturaleza y fundamento jurídico, la etapa procesal en la que se encuentra, y el tiempo estimado de conclusión;
6. Abunde en la motivación de la causal de clasificación invocada, explicando de qué manera la divulgación de los documentos solicitados afectaría la conducción del expediente judicial del juicio 8399/17-17-07-5, y
7. Precise si las documentales requeridas por la particular, contienen datos personales o información confidencial, en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de ser positiva la respuesta, mencione cuáles son y qué fracción del citado precepto actualiza cada uno.

”(SIC)

VII. En atención al requerimiento de información adicional del **INAI**, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** manifestó lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

1. Señale si los documentos solicitados forman parte del expediente correspondiente al juicio número 8399/17-17-07-5, al que hizo referencia a través de sus respectivos alegatos. Si, toda vez que dichos contratos forman parte de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016. Cabe señalar que dicha Licitación fue declarada nula mediante la Resolución del Órgano Interno de Control de fecha 13 de marzo del dos mil diecisiete.
2. Indique la manera en que la difusión de los contratos, sus respectivos modificatorios la documentación entregada y las propuestas de las empresas Disiteck S.A de C. V. , Dictema S. A. de C.V., Mecti S.A. de C.V., Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel, S. A. de C.V. dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016, podría afectar la debida consecución del juicio que se encuentra vigente identificado con el número 8399/17-17-07-5: No es posible proporcionar lo solicitado, toda vez, que de conformidad con el acuerdo de fecha 19 de abril del dos mil diecisiete, emitido por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concede provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.
3. Indique la normativa conforme a la cual fue expedida la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016.y señale su fundamento legal para la suscripción de los contratos a los que hizo referencia la particular en su solicitud: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y su Reglamento. Fundamento legal para la suscripción de los contratos es: 1°, 26, 36 BIS, 37 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.
4. Describa de manera específica cada uno de los contratos a los que hizo alusión la particular en su solicitud de información, especificando su contenido, el número

de fojas de cada uno y refiere de manera general, cuales son las partes que integran los contratos y sus anexos y proporcione la denominación de estos. No es posible proveer lo requerido toda vez, que de conformidad con la Resolución de fecha 13 de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, dichos contratos se quedaron sin efectos, derivado del proceso de nulidad.

5. **Indique quienes son las partes en el juicio y su naturaleza mencionado en sus alegatos.** Séptima Sala Regional Metropolitana -- Órgano Colegiado. Disitec, S. A. de C. V. – Persona Moral. Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública. Tecnológico Nacional de México, el cual el Órgano Interno de Control comunicó a este Órgano Administrativo Desconcentrando de dicho procedimiento. **Fundamento Jurídico:** Artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Etapas procesales.** Como ya quedo señalado con anterioridad se concedió provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.
Tiempo estimado de conclusión: 1 año
6. **Abunde en la motivación de la causal de clasificación invocada, explicando de qué manera la divulgación de los documentos solicitados afectaría la conducción del expediente judicial del juicio 8399/17-17-07-5**, No es posible hacer la divulgación de los documentos solicitados, toda vez, que los expedientes forman parte del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016, y como ya quedo señalado con anterioridad, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.
7. **Precise si las documentales requeridas por la particular, contienen datos personales o información confidencial, en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de ser positiva la respuesta mencione cuáles son y en que fracción del citado precepto actualiza cada uno.** No contiene datos personales.

"(SIC)

VIII. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 2783/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

“

Quinto. Sentido. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, resulta procedente **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:

- Proporcione a la particular el listado de las partidas de la licitación pública internacional electrónica número LA-011M00994-E5-2016;
- Entregue a la particular la resolución emitida por su Comité de Transparencia, a través de la cual clasifique la información consistente en todos los contratos celebrados entre Disitec S.A. de C.V.; Dictema S.A. de C.V.; Mecit S.A. de C.V.; Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel, S.A. de C.V. y la Secretaría de Educación Pública; sus modificatorios, toda la documentación entregada por las citadas empresas y sus propuestas, con fundamento en el artículo 110 fracción XI, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, proporcionando la prueba de daño correspondiente.

Dado que, en la solicitud de acceso, la particular señaló como modalidad preferente de entrega la Plataforma Nacional de Transparencia y ello ya no es posible por la etapa procesal en la que se encuentra el presente asunto, el sujeto obligado deberá entregar a la recurrente el listado de las partidas de la licitación pública internacional electrónica número LA-011M00994-E5-2016, así como la resolución emitida por su Comité de Transparencia, en el correo electrónico señalado para tales efectos o ponerla a su disposición en un sitio de Internet y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 132 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

”(SIC)

IX. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 2783/17** emitida por el Pleno del **INAI** al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual manifestó lo siguiente:

“En cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 2783/17**, la Unidad de Transparencia turnó la misma a la unidad administrativa competente, a saber el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** el cual manifiesta lo siguiente:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

La resolución de fecha 12 de julio de 2017, emitida por el INAI instruye a lo siguiente:

1. *“Proporcione a la particular el listado de las partidas de la licitación pública internacional electrónica número LA-011M00994-E5-2016.”*

El Listado de las partidas de la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-011M00994- E5-2016, puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://compranet.funcionpublica.qob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=989302&oppList=PAST>

En la cual una vez que accede, deberá seguir los siguientes pasos:

- a. *Dirigirse al rubro “ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN”.*
- b. *Posteriormente dirigirse al apartado “Anexos de convocatoria”.*
- c. *En ese apartado deberá darle clic a “LP Internacional Abierta Electrónica LI-011000994-E5-2016” ANEXO 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.*
- d. *Finalmente se descargará un archivo PDF, con el listado de partidas.*

En caso de tener problemas para ingresar al link antes citado, le indicamos que ingrese al siguiente:

<https://compranet.funcionpublica.qob.mx/web/login.html#>

En el cual deberá seguir los siguientes pasos:

- 1- *En la parte superior derecha de la página, darle clic al apartado “Difusión de procedimientos”,*
 - 2- *Ahora deberá darle clic al apartado “En seguimiento y concluidos”*
 - 3- *Posteriormente en la parte superior izquierda hay un rubro que dice “Seleccionar un filtro” en el cual deberá seleccionar “Siglas de la Dependencia/Entidad” en ésta deberá teclear las siglas TecNM,*
 - 4- *Luego le aparecerá una lista de la cual seleccionará el número 21.*
 - 5- *Finalmente deberá seguir los pasos arriba mencionados (a, b, c y d).*
2. *“Entregue a la particular la resolución emitida por su Comité de Transparencia, a través de la cual clasifique la información consistente en todos los contratos celebrados entre Disiteck S.A. de C.V.; Dictema S. A de C. V.; Mecit S.A. de C. V.; Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel S. A de C. V. y la Secretaría de Educación Pública; sus modificatorios toda la documentación entregada por las citadas empresas y sus propuestas, con fundamento en el artículo 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionando la prueba de daño correspondiente.”*

*Al respecto se hace de su conocimiento que la clasificación fue confirmada mediante acta de Comité **ACT/CT/SE10/07/17** en su punto 10, es importante mencionar que la citada acta se encuentra en el siguiente sitio de internet:*

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/10984/1/images/ACT-CT-SE_10_07_2017.pdf (SIC)

Prueba de daño.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

Fundamentación. La información solicitada encuadra en el supuesto de clasificación reservada del artículo **113**, fracción **XI**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **110**, fracción **XI**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación del daño. Todos los contratos celebrados, sus respectivos modificatorios, la documentación entregada y las propuestas de las empresas DISITEK S.A. DE C.V., DICTEMA S.A. DE C.V., MECIT S.A. DE C.V., PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DIDÁCTICOS Y DEDUTEL, S.A. DE C.V. requeridos en la solicitud de acceso a la información forman parte de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016, la cual fue declarada nula mediante la resolución del Órgano Interno de Control de fecha 13 de marzo del dos mil diecisiete; la cual fue impugnada mediante Juicio de Nulidad, ahora bien cabe señalar que de conformidad con el acuerdo de fecha 19 de abril del dos mil diecisiete emitido por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concede provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.

Riesgo. De tal manera que la resolución no se vea afectada por injerencias externas, particularmente porque la controversia dirimida ante la autoridad jurisdiccional versa sobre la nulidad de la licitación donde los documentos base son precisamente los contratos solicitados, esta información debe ser clasificada como reservada.

Es importante mencionar que la entrega de la información generaría un riesgo real, demostrable e identificable que vulneraría la conducción del proceso que actualmente se sigue ante una autoridad en materia jurisdiccional, toda vez que no ha causado estado, aunado a que la referida autoridad no dictó una medida cautelar, a efecto de que se mantenga el expediente en el que actualmente se encuentra.

Proporcionalidad: No se supera el interés general de conocer la información porque existe un interés público mayor de proteger todos los contratos celebrados, sus respectivos modificatorios, la documentación entregada y las propuestas de las empresas DISITEK S.A. DE C.V., DICTEMA S.A. DE C.V., MECIT S.A. DE C.V., PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DIDÁCTICOS Y DEDUTEL, S.A. DE C.V, ya que con su divulgación se podría causar un daño a la libre deliberación e imparcialidad de la autoridad jurisdiccional que conoce del procedimiento.

Plazo: El plazo de reserva plazo de reserva es de 1 año, contado a partir de la presente fecha, lo anterior en virtud de que debe desarrollarse el procedimiento de un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de

Justicia Administrativa; o bien cuando dejen de existir las causas que dieron origen a la clasificación de la información solicitada.

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la reserva de la información por el periodo de 1 año, ya que la información solicitada por el ciudadano es materia de un juicio, actualizando la causal de reserva del artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/10/2017-C.1.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como Reservada por el periodo de 1 año de conformidad con el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 110 , fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Décimo séptimo, Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.